

Oficio DT/1487/2024

Expediente: DT/1487/2024

Folio PNT: 140290424001502

Sentido: Negativo

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“ Solicito se me expidan copias certificadas de la expedición de títulos de asignación o concesión, o de permisos o autorización de la perforación del pozo ubicado en el lote número 17, de la manzana 03 tres, con una superficie aproximada de 537 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos al norte en 21.00 metros con lotes 7 y 8; al sur en 16.00 metros con la calle paseo del sol: al oriente de norte a sur en 21.00 metros con lote 18; al poniente en 27.00 metros con lote 16. del fraccionamiento habitacional lomas de Santa Anita En Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, para uso de aguas del subsuelo, lo anterior para que sirva de desvirtuar quien es el propietario del lote del fraccionamiento habitacional lomas de Santa Anita En Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco. Prueba que se anexaran al amparo numero 2533/2023 ante el juzgado décimo segundo de distrito en materia administrativa civil y del trabajo del tercer circuito con residencia en Jalisco. ”(Sic).

Resolutivos:

I.-Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Agua Potable y Saneamiento a través de su enlace de transparencia Mara Elia Márquez Guzmán, hace de su conocimiento que esta Dirección de Agua potable y Saneamiento no genera información al respecto, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es quien cuenta con la facultad para la expedición de títulos de concesión, así como permisos y/o autorizaciones para perforación de pozos.

En virtud de lo anterior, esta Dirección de Transparencia le sugiere que realice una nueva solicitud a través de la plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> con la institución indicada, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) <https://www.gob.mx/conagua> y así obtener respuesta satisfactoria a su solicitud.

FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: III.-Negativa, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

**Atentamente,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 03 de septiembre del 2024.**


Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv